ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

CONTRATO APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE ESCENARIO DIAMANTE DE BEISBOL MIGUEL CHAVES

No. 4162.010.26.1.1276 -2023

ENTIDAD:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
PARTICULAR:	MASEVENTOS S.A.S
ESCENARIO DEPORTIVO:	DIAMANTE DE BEISBOL MIGUEL CHAVES
PLAZO:	HASTA EL 08 DE MAYO 2023
VALOR:	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M / C T E incluido IVA (60.355.389)

Entre los suscritos a saber: Por una parte, CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.838.634 expedida en Cali (Valle), obrando en calidad de Secretario del Deporte y la Recreación, según Decreto Municipal de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No.0031 del 1 de enero de 2020, facultado para contratar por medio del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016, Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0898 del 05 de diciembre de 2022; y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará EL DISTRITO OTORGANTE, y por la otra parte MASEVENTOS S.A.S, inscrita en Cámara de Comercio con fecha de matrícula del 10 de julio de 2018, y de renovación el día 30 de marzo de 2022 identificada con NIT No. 901195520-3, domicilio principal en CALI. Representada legalmente porel señor **CARLOS EDUARDO BETANCOURT VILLEGAS**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 16378828 expedida en CALI VALLE. Quien en adelante se denominara el AUTORIZADO, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO que se regirá por las normas del Código Civil y subsidiariamente las del Código de Comercio que no sean contrarias a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1493 del 26 De diciembre del 2011, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0898 del 05 de diciembre del 2022, Decreto municipal No. 4112.010.20.0128-2023y a las demás normas que le sean aplicables, y por las cláusulas que a continuación se determinan, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;2) Que el Decreto Extraordinario Municipal No. 0516 del 28 de Septiembre de 2016, en su artículo 177, establece como misión de LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN “el sector administrativo deporte y recreación tiene a su cargo liderar

la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte". Artículo 179 "propósito. La Secretaría del Deporte y Recreación, fomentara el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del DISTRITO de Santiago de Cali" Articulo 181 No 5 Administrar los bienes inmuebles asignados a la secretaria. Articulo 183 No 3 formular la política para la administración de los escenarios deportivos y recreativos del DISTRITO de Santiago de Cali. No. 7. Determinar el modelo de Administración de escenarios del DISTRITO de Santiago de Cali 3) Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Administración referido en el punto anterior, El DISTRITO- OTORGANTE se comprometió a "Desarrollar todas las actividades necesarias para la administración, sostenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos con el fin de hacerlos auto suficientes, de manera autónoma, sin que ello implique perjuicios y por tanto la administración apareja el aprovechamientoeconómica de los escenarios"; 4) Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 preceptúa: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas yestipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución y la Ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley a los de la buena administración" 5) Qué la Secretaria del Deporte y la Recreación viabilizó la autorización de Aprovechamiento Económico del Escenario Deportivo **DIAMANTE DE BEISBOL MIGUEL CHAVES** 6) Que el contratista deberá cancelar los impuestos nacionales y/o locales a que haya lugar 7) Que sin más consideraciones, las partes contratantes, suscribimos el presente Contrato de Aprovechamiento Económico, el cual se regirá en especialpor las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**. EL DISTRITO-OTORGANTE, autoriza la ocupación temporal para el aprovechamiento económico del Escenario Deportivo Diamante de Beisbol Miguel Chaves a la sociedad de naturaleza Comercial MASEVENTOS S.A.S" para llevar a cabo el evento denominado "5o Festival Internacional de Salsa vol. 5,". **CLAUSULA SEGUNDA**: EL AUTORIZADO no podrá en ningún momento darle un uso diferente al Escenario entregado mediante contrato de Aprovechamiento Económico, ni ceder a ningún título la autorización que se le otorga sobre el mismo. PARAGRAFO I: En el evento en que se viole lo dispuesto en esta cláusula se dará por terminada la autorización de ocupación temporal. PARAGRAFO II:La ocupación temporal comprende desde la suscripción del acta de entrega para el montaje del evento hasta el desmontaje logístico del mismo. PARÁGRAFO III: Cumplidos los requisitos para conceder la autorizaciónde ocupación temporal para el Aprovechamiento Económico del Escenario Deportivo Diamante de Beisbol Migues Chaves objeto del presente contrato, la misma se llevará a cabo mediante acta de entrega el día 03 de mayo del 2023,por el supervisor del contrato designado por EL DISTRITO-OTORGANTE **CLAUSULA TERCERA AFORO**.La SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION, acorde con la capacidad locativa de asistencia al escenario tendrá un aforo de DOCE MIL (12.000) espectadores, el cual no podrá superar esta capacidad. EL AUTORIZADO deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1316 del 2009, sobre el espacio que se debe reservar a las personas con discapacidad. **CLAUSULA CUARTA RETRIBUCION ECONOMICA**: Laretribución económica por el aprovechamiento económico del escenario deportivo Diamante de Beisbol Miguel Chaves, corresponde a la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (60.355.389) incluido IVA, PARAGRAFO I: EL AUTORIZADO deberá pagar el cien (100%) más el 19 % de IVA, mediante consignación a favor de DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, en la cuenta de ahorros # 017070181460, concepto: DISTRITO Cali – recaudo administración escenarios deportivos Univalle, del banco Davivienda. **CLÁUSULA QUINTA REQUISITOS PARA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESCENARIO DEPORTIVO**: La ocupación temporal del escenario deportivo Diamante de Beisbol Miguel Chaves, estará sometida a los siguientes requisitos: a) El escenario debe estar disponible para su ocupación temporal. b) Durante la celebración del evento, la cantidad de espectadores y asistentes no pueden superar en ningún momento el aforo máximo autorizado, conforme a parámetros técnicos; c) De constatarse por parte DEL DISTRITO-OTORGANTE o por el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, la ocurrencia de un aforo por encima del máximo

permitido, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato por EL AUTORIZADO y por tanto se hará acreedor a las multas que se establecen en el presente contrato; adicionalmente será EL AUTORIZADO el único responsable de todas las consecuencias que se generen poreste hecho; d) Todos los elementos publicitarios y de propiedad del AUTORIZADO deben ser instalados una vez se haga la entrega del escenario y deberán ser retirados a más tardar al día siguiente a la celebración del evento, de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato y EL DISTRITO-OTORGANTE, no asume responsabilidad por los implementos allí dejados e) El Escenario Deportivo Diamante de Beisbol Miguel Chaves, una vez finalizado el evento y realizado el desmontaje logístico, deberá elaborarse por parte del supervisor del contrato el acta de recibo del escenario deportivo **CLAUSULA SEXTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**:En cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes se obligan a: A) POR PARTE DEL DISTRITO OTORGANTE: 1) Elaborar el acta de entrega al AUTORIZADO del escenario Deportivo Diamante de Beisbol Miguel Chaves para la ocupación temporal y su aprovechamiento económico para la realización del evento denominado “5o Festival Internacional de Salsa vol. 5,”, a realizarse el día 06 de mayo del 2023, con entrega del escenario el día 03 de mayo 2023 y entrega por parte de autorizado del escenario el día 08 de mayo del 2023. 2) suministrar al AUTORIZADO la información requerida para el uso adecuado del escenario; 3) Dar por terminado el contrato de aprovechamiento económico al AUTORIZADO, cuando se incumpla conel objeto o las obligaciones del mismo o se ponga en riesgo o peligro a los espectadores o el escenario; 4) Ejercer la supervisión respecto del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de Aprovechamiento Económico. POR PARTE DEL AUTORIZADO: Este sé obliga con EL DISTRITO- OTORGANTE a: utilizar el Escenario para el evento descrito en la cláusula primera de este contrato, duranteel tiempo acordado. 2) Abrir las puertas del ESCENARIO DEPORTIVO DIAMANTE DE BEISBOL MIGUEL CHAVES, con anticipación al inicio del evento en el tiempo reglamentario; 3) Mantener sin llave o candado las puertas delescenario durante el evento con el fin de garantizar la seguridad del público 4) Garantizar la prestación del servicio de vigilancia en las puertas y vomitorios, durante la realización del evento mediante personal contratado por EL AUTORIZADO, sin perjuicio del acompañamiento que deben efectuar los organismos deseguridad y la Policía, en el número que defina para el efecto el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo; 5) Realizar las gestiones y/o permisos de ley pertinentes encaminadas a que el evento, cuente con la presencia de las respectivas autoridades y fuerza pública, defensa civil, cuerpo de bomberos voluntarios o cruz roja, comité local de emergencia, con el fin de garantizar el orden, la seguridad, la paz y armonía social de los asistentes al escenario deportivo; 6) Asumir los gastos de logística y de seguridad para la celebración del evento objeto del presente contrato. 7) Hacer la entrega del escenario deportivo al finalizar el evento al funcionario designado para ello por EL DISTRITO-OTORGANTE, el cual será recibido previa verificación del inventario. 8) EL AUTORIZADO deberá asumir el costo de las reparaciones por los daños locativos causadosy realizados durante el evento y en caso de que con la realización de dichas reparaciones sea necesario el cierre parcial del escenario deportivo, asumirá el 50% del valor dejado de percibir durante dicho tiempo; 9) Cumplir las disposiciones sobre uso y manipulación de pólvora, globos, serpentinas, para la cual deberá tener previa autorización escrita expedida por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Santiago de Cali, asícomo de la Secretaria de Gobierno; 10) EL AUTORIZADO se compromete a tener disponible una planta eléctrica de emergencia, en el evento de que se presenten suspensiones del fluido eléctrico en el escenario, con el fin de garantizar el desarrollo del evento, así como la seguridad del escenario y los espectadores; 11) Cumplir con la normativa vigente en lo relacionado con control de boletería y en especial lo establecido para personas con discapacidad; 12) EL AUTORIZADO deberá contratar la empresa de Aseo del Sector y asumirel costo del aseo del escenario deportivo durante y después del evento, el cual deberá realizarse dentro delescenario, rampas y plataforma tanto de sur como de norte y sus alrededores o zonas perimetrales, para locual EL AUTORIZADO además del barrido de las tribunas, deberá realizar la limpieza, desinfección de baños y desbanque de basuras, recolección y retiro del escenario de los residuos generados en el evento y depositarlos en los lugares determinados por la normativa que rige la materia, en especial el Decreto Nacional 2981 de diciembre de 2013. Por tanto EL AUTORIZADO se obliga a contratar con una empresa recicladora, la recolección de todo el material reciclable que resulte del evento en concordancia con la Sentencia T291 DE 2009; 13) Cumplir oportunamente con el pago de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas y hecho generador, en especial dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011; 14) Asumir la responsabilidad civil

que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros y de las instalaciones del escenario deportivo; 15) En caso de presentarse alguno de los riesgos cubiertos o no por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, EL AUTORIZADO se compromete a responder por el exceso o pérdida o por la indemnización de los perjuicios que se puedan causar a personas o bienes de terceros y con la firma del presente contrato se compromete a mantener indemne al DISTRITO- OTORGANTE, por las reclamaciones que se presentaren; 16) Establecer todas las medidas necesarias para no permitir la entrada al escenario deportivo, de bebidas alcohólicas y narcóticos, de armas, pólvora, envases de vidrio, material combustible y cualquier otro material que pueda ser utilizado para causar daño o perturbaciones por parte de los espectadores y en general todos los Comportamientos y elementos no autorizados; 17) En caso de presentarse, en las instalaciones del escenario deportivo, una conducta que atente contra la seguridad, comodidad y convivencia, será EL AUTORIZADO quien se hará responsable de los daños al escenario, que de este se generen; 18) EL AUTORIZADO se obliga a cumplir los requerimientos realizados por EL DISTRITO-OTORGANTE en este contrato y de no cumplirlos se dará por terminado el mismo. 19) Dar cumplimiento a las políticas de Administración y Funcionamiento de los Escenarios Deportivos y Unidades Deportivas de Alto Rendimiento, establecidas mediante Resolución No. 4162.0.21.249 del 21 de julio de 2017, modificado y adicionado por el decreto 055 del 2021 20) El autorizado deberá cumplir con los demás compromisos acordados en la mesa de eventos realizada 13 de abril de 2023, de lo cual reposa la respectiva acta, que hace parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEPTIMA**: **PROHIBICIONES DEL AUTORIZADO**: Le queda prohibido: 1) Realizar perforaciones en el Escenario; 2) utilizar el bien para fines diferentes a los previstos en este contrato. 3) permitir el ingreso a personas no autorizados para realizar trabajos o montajes; 4) permitir el uso o ingreso de sustancias explosivas o perjudiciales; 5). Por ningún motivo el autorizado podrá hacer uso de las instalaciones del ESCENARIO DIAMANTE DE BEISBOL MIGUEL CHAVES de Santiago de Cali, para hacer proselitismo político de ninguna forma; visual y/o auditiva durante el tiempo que dure de acuerdo a la Ley 996 de 2005 y las demás prohibiciones articuladas en el Decreto Municipal No 4112.010.20.0128 de 2023 **CLÁUSULA OCTAVA**: **PUBLICIDAD**.; EL DISTRITO-OTORGANTE autoriza la explotación publicitaria de las zonas aledañas al escenario deportivo DIAMANTE DE BEISBOL MIGUEL CHAVES al AUTORIZADO previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que la publicidad que se exponga sea de naturaleza móvil; b) Que la publicidad expuesta no afecte, ni contradiga recomendaciones o regulaciones sobre seguridad; c) La publicidad expuesta deberá respetar las regulaciones existentes sobre contaminaciónvisual y someterse al visto bueno de la entidad competente en esa materia; d) La publicidad será expuesta al interior del escenario en las zonas aledañas, respetando la publicidad fija existente en el escenario; se excluye por tanto, la publicidad externa y la ubicada en el interior del escenario deportivo con visibilidad externa; e) La publicidad sólo podrá ser instalada el mismo día del evento y debe ser retirada al día siguiente máximo. PARÁGRAFO I: La ubicación de publicidad al interior del Escenario, deberá efectuarse bajo el cumplimiento de las regulaciones de seguridad, prevención, espacio y contaminación visual. PARÁGRAFO II. EL AUTORIZADO en todo caso respetará la publicidad institucional que se exhiba en el escenario para fines de promoción, prevención y educación, por parte DEL DISTRITO-OTORGANTE, así como la publicidadfija existente. PARÁGRAFO III. Queda expresamente prohibido por parte de EL AUTORIZADO, el uso de vallas, avisos, pendones, volantes, así como la distribución de todo tipo de publicidad política al interior y exterior del escenario deportivo; motivo por el cual EL AUTORIZADO dispondrá del personal de logística necesario que controle tal disposición. PARÁGRAFO IV: EL AUTORIZADO no podrá exponer publicidad decigarrillos o bebidas alcohólicas, salvo que se cumpla con la regulación existente y en caso de requerimientos judiciales y/o administrativos por incumplir esta prohibición, conforme al Decreto Municipal No 4112.010.20.0128 de 2023, el Autorizado del escenario deportivo del alto rendimiento no podrá: 1. Utilizar elescenario autorizado para la realización de actividades y/o expendio de productos distintos a los contemplados en el objeto del contrato de aprovechamiento económico; 2. Almacenar o disponer de combustibles inflamables o de materiales explosivos sin la verificación de la autoridad competente y respectivo plan de manejo autorizado; 3. Ingresar o portar armas; 4. Desarrollar la actividad autorizada a través de menores de edad, sin la debida autorización del Ministerio de Trabajo; 5. Comprometer el nombre del Distrito de Santiago de Cali en relaciones especificas al desempeño del aprovechamiento económico objeto del contrato, sin previa autorización; 6. Realizar modificaciones, instalaciones permanentes, mejoraso reformas en la estructura del escenario, sin previa autorización del Distrito; 7. Remover, ocultar, tapar, trasladar, total o parcialmente,

la publicidad institucional fija o móvil existente en el escenario deportivo; EL AUTORIZADO será el único responsable ante las autoridades que realicen el requerimiento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato será justa causa para la imposición de multas en los términos del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO**: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato de aprovechamiento económico, rige a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta el 08 de mayo de 2023. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS**. EL DISTRITO- OTORGANTE, tendrá la facultad de imponer al AUTORIZADO las multaspactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL AUTORIZADO o cumplidas deficientemente o por fuera deltérmino estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retardo transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimientode dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el AUTORIZADO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, EL DISTRITO-OTORGANTE, podrádeclarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO I: El procedimiento aplicable para la imposición demultas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCION PECUNARIA**: Las partes contratantes de manera libre y voluntaria establecen esta cláusula, por lo tanto, EL AUTORIZADO reconocerá al DISTRITO-OTORGANTE a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada deperjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento establecido para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que modifiquen el tema. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** La entidad podrá Declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del AUTORIZADO, EL DISTRITO- OTORGANTE, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación,hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del supervisor enel que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL AUTORIZADO en desarrollo de la actuación. En la misma seestablecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL AUTORIZADO en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del AUTORIZADO o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadaspor la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión asíproferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el

procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARAGRAFO. Si EL AUTORIZADO incurre en una de las causales de multa o sanción, éste autoriza en virtud de la suscripción del presente contrato al DISTRITO-OTORGANTE para hacerla efectiva mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL AUTORIZADO declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: GASTOS**. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y la legalización de este contrato serán exclusivamente por cuenta DEL AUTORIZADO. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato de Aprovechamiento Económico podrá darse por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto pactado; 3) Por incumplimiento del AUTORIZADO de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, quedando facultado EL DISTRITO- OTORGANTE para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija así: a) Declarar terminado este contrato administrativamente y/o judicial y/o extrajudicialmente; b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente al AUTORIZADO el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este; 4) Por cesión no autorizada por EL DISTRITO-OTORGANTE 5) Las demás causales de terminación contempladas en el código civil. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTORIZACION**. El AUTORIZADO autoriza expresamente al DISTRITO-OTORGANTE a consultar información propia y/o del Representante Legal que se encuentre en el boletín de deudores morosos del Estado y de la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: RENUNCIA**. EL AUTORIZADO declara que renuncia en beneficio DEL DISTRITO- OTORGANTE, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato de Aprovechamiento Económico. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONSTITUCION DE GARANTIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y el Decreto 4112.010.20.0128-2023, EL AUTORIZADO se compromete a constituir en favor DEL DISTRITO-OTORGANTE, garantía que asegure los riesgos de CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más; b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el 5% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más; c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y por el periodo de ejecución del presente contrato. La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. PARAGRAFO I: EL AUTORIZADO, deberá hacer entrega de la garantía al DISTRITO, al día siguiente de la suscripción del Contrato, la cual deberá ser revisada y viabilizada por el líder de contratación de la Secretaría del Deporte y la Recreación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN**. Este contrato se celebra en consideración a las calidades y las condiciones del AUTORIZADO, quien no podrá ceder, el presente contrato de Aprovechamiento Económico, salvo autorización expresa y por escrito DEL DISTRITO-OTORGANTE. En caso de cesión sin autorización, EL DISTRITO- OTORGANTE podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, luego de verificada dicha situación. **CLÁUSULA VIGESIMA**: **INDEMNIDAD**. EL AUTORIZADO mantendrá indemne al DISTRITO-OTORGANTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros; de igual forma mantendrá indemne a EL DISTRITO- OTORGANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del AUTORIZADO, sus contratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE EL DISTRITO Y AUTORIZADO O SU PERSONAL**: Las partes declaran por razón de la celebración de este

contrato, que en ningún caso EL DISTRITO-OTORGANTE, no contraerá relación alguna o vínculo laboral con EL AUTORIZADO o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato y por tanto obligan a las partes suscribientes los siguientes documentos: 1) Solicitud de Aprovechamiento Económico del escenario deportivo Diamante de Beisbol Miguel Chaves "; 2) Certificado de Existencia y Representación Legal del AUTORIZADO expedido por La Cámara de Comercio; 3) Registro Único Tributario (RUT) del AUTORIZADO, debidamente actualizado; 4) Certificación sobre paz y salvo del sistema de seguridad social integral del AUTORIZADO y su personal; 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del AUTORIZADO; 6) Hoja de Vida; 7) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación enel que conste que el representante legal y la entidad jurídica no se encuentran reportados en el boletín de deudores morosos; 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación del AUTORIZADO; 9) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional 10) Acta mesa de eventos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de aprovechamiento económico se perfecciona una vez se firme por las partes que intervienen en el mismo y podrá iniciar su ejecución una vez se tenga aprobada la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**. EL DISTRITO- OTORGANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe el Secretario del Deporte y la Recreación, quien tendrá a cargolas funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0898 de 2023, y en especial: a) Verificar que EL AUTORIZADO cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato; b) En caso de incumplimiento por parte del AUTORIZADO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar; c) Suscribir con EL DISTRITO-OTORGANTE y EL AUTORIZADO las correspondientes actas a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente; e) Informar oportunamente al DISTRITO OTORGANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al AUTORIZADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato,ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al AUTORIZADO que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO I: Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al AUTORIZADO, deberán darse siempre por escrito y por cualquier medio oficial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato deAprovechamiento económico, las partes establecen como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, y para efectos de notificaciones, se deberán hacer por escrito en las siguientes direcciones: EL DISTRITO-OTORGANTE en la calle 9 Carrera 37ª y EL AUTORIZADO en la Calle 10a # 23D – 01

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y la Recreación

CARLOS EDUARDO BETANCOURT VILLEGAS
Representante Legal MASEVENTOS S.A.S

Proyectó: John Jairo Henao Grajales-Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Felipe Ignacio Dulcey Cuellar.-Subsecretario Infraestructura Deportiva
Claudia Patricia Vargas Orozco- Asesora jurídica SDR